GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

REPUBLICA DEL PERU

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 606-2012-GRA/PR

VISTO:

El Informe N° 005-2012-GRA/C001 e Informe N° 059-2012-GRA/C003, mediante los cuales se solicita la nulidad del proceso ADS N° 167-2012-GRA, para la adquisición de implementos de seguridad para la obra: "Mejoramiento y Construcción de la Carretera Ayo- Huambo, Provincia de Castilla y Caylloma – Arequipa" y del proceso ADS N° 182-2012-GRA, para la adquisición de herramientas de ferretería para la obra "Mejoramiento y Construcción de la Carretera Ayo- Huambo, Provincia de Castilla y Caylloma – Arequipa", respectivamente, así como que se retrotraigan los procesos a la etapa de Integración de Bases; por no haber publicado las Bases integradas a través del SEACE; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante D.L. N° 1017, en adelante Ley, señala: "*El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección.*

El Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato...".

Que, el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el D.S. N° 184-2008-EF, dispone: "*Si no se cumple con publicar las Bases Integradas a través del SEACE, el Comité Especial no puede continuar con la tramitación del proceso de selección, bajo sanción de nulidad y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar...*".

Que, en ambos procesos de selección no se ha cumplido con publicar las Bases Integradas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, por lo tanto se han prescindido de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable.

Que, estando al Informe N° 1142 -2012-GRA-ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, D. Leg. 1017 y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas;

ARTÍCULO 1ro.- DECLARAR de oficio la nulidad del proceso Adjudicación Directa Selectiva N° 167-2012-GRA, para la adquisición de implementos de seguridad para la obra: "Mejoramiento y Construcción de la Carretera Ayo-Huambo, provincia de Castilla y Caylloma – Arequipa", y se retrotraiga el proceso a la tapa de Integración de las Bases.

ARTÍCULO 2do.- DECLARAR de oficio la nulidad del proceso Adjudicación Directa Selectiva N° 182-2012-GRA, para la adquisición de herramientas de ferretería para la obra "Mejoramiento y Construcción de la Carretera Ayo- Huambo, provincia de Castilla y Caylloma – Arequipa", y se retrotraiga el proceso a la etapa de Integración de las Bases.

ARTÍCULO 3ro.- DIPSONER que la Oficina Regional de Administración inicie las acciones necesarias para el deslinde de responsabilidades, que hubiere lugar.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional Arequipa a los DIECISIETE días del mes de AGOSTO del Dos Mil Doce.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

Gobierno Regional Arequipa
PRESIDENCIA

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE